



INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2023-2162-VIII-PPDA

(ID 61167)

PLANTA SAN VICENTE HUALPÉN GAS

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	
Elaborado	Wladimir Cortés R.	

2023



DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Hualpén Gas S.A.	76.349.706-2	PLANTA SAN VICENTE HUALPEN GAS	Camino a Lenga N°3555, comuna de Hualpén, Región del Biobío.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano	
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
15/06/2023 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	---
04/07/2023 (Acta de inspección en Anexo 2).	Superintendencia del Medio Ambiente.	---

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Carta que da respuesta Acta de Inspección de fecha 15.06.2023. 1. Comprobantes actualización catastro SISAT.	27.06.2023	28.06.2023	Sin observaciones.
2	Carta que da respuesta Acta de Inspección de fecha 04.07.2023. 1. Comprobantes actualización catastro SISAT.	13.07.2023	13.07.2023	Sin observaciones.



4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> <i>Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES).</i> <i>(...)</i> <i>Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</i></p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p><i>Caldera: Unidad principal diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico o para generar vapor de agua, mediante la acción de calor.</i></p> <p>Artículo 79.- Durante el periodo de gestión de episodios críticos para MP2,5 y/o MP10, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación. La fiscalización y sanción en caso de incumplimiento en fuentes estacionarias, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente, mientras que la fiscalización y sanción asociado al uso de leña residencial, corresponderá a la SEREMI de Salud. <i>(...)</i></p> <p><i>b. Medidas para Episodios Críticos de Preemergencia</i></p> <p><i>i. Se prohíbe, al interior de las comunas de la zona sujeta al Plan y según los polígonos definidos por la autoridad, la emisión de humos visibles de artefactos a leña entre las 18:00 y 06:00 horas.</i></p> <p><i>ii. A partir de 24 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto, se prohíbe la emisión de humos visibles de hornos tradicionales chilenos que usen leña como combustible, en la zona</i></p>	<p>Se realizó una inspección ambiental realizada el día 15 de junio de 2023 por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable PLANTA SAN VICENTE HUALPEN GAS, ubicada en la calle Camino a Lenga N°3555, comuna de Hualpén, en el marco de la declaración de episodio crítico de preemergencia ambiental para las comunas de Concepción Metropolitano, verificándose lo siguiente:</p> <p>a) Se verificó la paralización de la caldera de la planta, la cual según la información reportada por el titular en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA, tiene una potencia térmica superior a 20 Mwt.</p> <p>b) Al momento de la inspección se verificó que la caldera estaba en funcionamiento. Sin embargo, se constató que esta corresponde a una caldera de calefacción, donde las características observadas en terreno no corresponden a las registradas en SISAT. Por este motivo, mediante el acta de inspección, se solicitó actualizar el catastro de todas las fuentes de la planta.</p> <p>c) El titular respondió al requerimiento de información el día 28.06.2023. Sin embargo, de la información vista en SISAT y la revisión en gabinete de las fuentes de la planta se constató que la información catastrada tanto de la caldera como de los grupos electrógenos no correspondían a las características de los equipos.</p> <p>d) Por este motivo se realizó una segunda inspección a la planta el día 04.07.2023 para verificar en terreno las características de los grupos electrógenos. De acuerdo con la revisión, se constató que el titular nuevamente realizó un mal catastro de las fuentes en SISAT debido a un problema con las unidades del consumo nominal de la fuente y poder calorífico del combustible. Por este motivo, se realizó un segundo requerimiento de información, donde se solicitó actualizar el catastro de las fuentes en SISAT.</p> <p>e) El titular respondió al requerimiento de información el día 13.07.2023, adjuntando el comprobante del correcto catastro de las fuentes de la planta.</p> <p>f) Debido a esta situación, se verificó que el titular realizó el catastro de las 3 fuentes, la cuales tienen las siguientes características:</p>



	<p>sujeta al Plan, durante las 24 horas. La fiscalización de esta medida, corresponderá a la SEREMI de Salud.</p> <p>iii. Fuentes Estacionarias: Se prohíbe, al interior de las comunas de la zona sujeta al Plan y según los polígonos definidos por la autoridad, entre las 18:00 y 00:00 horas, el funcionamiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> iii.1 Calderas con una potencia térmica mayor a 20 MW térmico. iii.2 Fuentes estacionarias con combustión, que debiendo acreditar emisiones no lo hayan realizado antes del 1 de abril del año correspondiente. <p>Artículo 42. - La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Caldera Calefacción: Marca: SIME SPA; Año de fabricación: 2017; Combustible principal GLP; Número de registro: SSTALH-414, Potencia térmica de 0,11 MWt. Cuenta con su Informe Técnico Individual vigente. - Grupo electrógeno GEP 3412: Marca: Caterpillar; Año de fabricación: 2004; Combustible principal: Petróleo Diesel; Potencia térmica de 1,63 MWt. - Grupo electrógeno GEP 3412: Marca: Caterpillar; Año de fabricación: 2009; Combustible principal: Petróleo Diesel; Potencia térmica de 2,98 MWt. <p>Conclusión general del hecho</p> <p>Se constató mediante las actividades de terreno y el examen de información recopilada, que las condiciones y características de las fuentes fijas no corresponden a las señalas en el artículo 79º del Plan de Descontaminación Atmosférico de Concepción Metropolitano, por lo que el titular no debe paralizar en los días de episodios críticos, al presentar potencias térmicas inferiores a los límites establecidos.</p>
--	---	--



5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

		
Fotografía N°1	Fecha: 15.06.2023	
Descripción: Caldera de calefacción.	Fotografía N°2	Fecha: 15.06.2023
Descripción: Placa Caldera de calefacción.	Fotografía N°2	Fecha: 15.06.2023
		
Fotografía N°3	Fecha: 04.07.2023	
Descripción: Grupo electrógeno GEN-340.	Fotografía N°4	Fecha: 04.07.2023
Descripción: Grupo electrógeno GEN-240.	Descripción: Grupo electrógeno GEN-240.	



6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “PLANTA SAN VICENTE HUALPEN GAS” de la comuna de Hualpén, en el marco del Programa de Fiscalización 2023 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), no se detectaron hallazgos.

Se recuerda al titular que debe mantener actualizados los datos de sus fuentes estacionarias en el sistema SISAT de la SMA en todo momento.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 15.06.2023
2	Acta de inspección ambiental de fecha 04.07.2023
3	Respuesta titular a requerimientos de información del acta de inspección 15.06.2023
4	Respuesta titular a requerimientos de información del acta de inspección 04.07.2023
5	Informes Técnicos Individual caldera de calefacción.
6	Resolución Exenta N°752 DPR

